RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-63.495/24, caratulado: “SALVA, MARÍA AMELIA - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud presentada por la Sra. SALVA, MARÍA AMELIA, para la reconsideración de su solicitud de subsidio.

Que su postulación (9036319/6) no calificó para acceder al subsidio en un trámite ordinario al no alcanzar el puntaje mínimo requerido para la obtención del beneficio.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 05/06, en el cual se constató una situación de carencia extrema que afecta la capacidad de la solicitante para solventar sus necesidades económicas, especialmente considerando que su único ingreso proviene de una jubilación mínima.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación conferida por el Directorio mediante Acta Nº 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio presentada por la Sra. SALVA, MARÍA AMELIA, con domicilio en Pasaje Cornejo 332, Barrio Juan Domingo Perón, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 1011481 y ante Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 122131, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 10272 de la localidad de El Bordo. En consecuencia, se le otorga una

exención del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios, con un tope de consumo de 120 kWh/mes, por el término de un año a partir del período 04/2025, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá solicitar su renovación a partir del mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 380 - 2025	07/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Cornejo, Daniel Alejandro - Gerencia de Usuarios el 07/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 07/03/2025